

inspección médica, por haber sabido que los de carga burlaban la cuarentena. (Anexos 434, 435 y 438 á 446.)

El día 9 de Septiembre se acordó que el Vicepresidente del Consejo de Salubridad, volviera á Linares para que aconsejara los medios que debían ponerse en práctica á fin de combatir la fiebre amarilla. (Anexo 454.)

En una samblea médica efectuada en esta ciudad el propio día 9, se designó el personal que habría de formar un Consejo de Salubridad Interino, para suplir la ausencia de los miembros del nato, que habían salido de la ciudad en el desempeño de diversas comisiones de su incumbencia. (Anexo 459.)

En telegrama de 24 de Septiembre, se daba cuenta por el Ejecutivo al Ministerio de Gobernación, del fallecimiento del Dr. Alderman, ocurrido en esta plaza el día anterior, de quien se sospechó que hubiese sufrido la fiebre amarilla, porque estuvo en contacto con un enfermo que llegó por el Ferrocarril Central, y que se mandó regresar hasta el lazareto de Benítez dondó sanó. (Anexo 478.)

En los últimos días de Septiembre, se circularon por medio de la Secretaría de Gobierno, las instrucciones sobre medidas de higiene personal y domiciliaria que debían observarse para evitar la propagación de la fiebre amarilla, que se temía pudiera haber penetrado en la Capital del Estado, donde se hallaban en observación, bajo la inspección de médicos oficiales, dos sospechosos de padecerla. (Anexo 489.)

Así terminaba el mes de Septiembre, envolviendo los sucesos de sus días finales, el peligro inminente de la invasión del mal.

El Ejecutivo apremió con empeño todo cuanto fué necesario para poner á Monterrey en condiciones de emprender la lucha contra la fiebre amarilla, siendo las principales las que aconseja la buena higiene, la construcción de pabellones que pudieran repartir el Consejo de Salubridad y la Autoridad primera del Municipio, á fin de cubrir á los enfermos de cualquier fiebre, para evitar la picadura del mosquito trasmisor del mal; el arreglo de lazaretos oficiales, defendidos por tela de alambre, que aislara también de los insectos dichos, á los que se consignaran á ellos; y la de lazaretos de todas las empresas industriales que contando con gran número de trabajadores, pudieran estar en aptitud de recibir en tales lazaretos, á los enfermos que aparecieran entre ellos. Véanse los anexos 480 y 481 y bajo el número 491 como nota de carácter general que les sirve de complemento, un memorandum de los documentos principales que obran en los expedientes relativos á la fiebre amarilla, en la época de que se trata.

CONGRESOS MÉDICOS.—Habiendo expedido la Academia Nacional de Medicina, una convocatoria para que los médicos del país tomaran participio en un concurso abierto con objeto de resolver dos temas sobre laparatomía y tuberculosis, al recibirse ejemplares de dicha convocatoria, se circularon á los médicos del Estado, en 21 de Diciembre de 1899.

ASOCIACIÓN AMERICANA DE SALUBRIDAD.—El Presidente del Consejo de Salubridad de México, expresó en comunicación fecha 26 de Septiembre de 1899, que los días 30 y 31 de Octubre, y 1º y 2 de Noviembre, se reuniría en Mineápolis, Estados Unidos, la Asociación Americana, de Salubridad Pública; é indicó que á Nuevo-León le correspondía contribuir, como á la generalidad de los Estados, con \$300.00 plata, que se le remitieron en 5 de Octubre, para gastos de la Comisión Mexicana.

El siguiente año de 1900, expresó el mismo funcionario, en nota suscrita el 15 de Septiembre, que la reunión anual de dicha Asociación de Salubridad Pública, tendría verificativo en Indianápolis, durante el mes de Noviembre siguiente; y de conformidad con sus indicaciones, se le remitieron en 8 de Octubre, \$342.72 plata, que tocaron á Nuevo-León en el reparto que se hizo de la cantidad con que se subvencionó á los médicos que concurrieron en representación de México, á la reunión de que se trata.

TERCER CONGRESO MÉDICO, PAN AMERICANO.—La Comisión auxiliar de la que organizó el Tercer Congreso Médico Pan-Americano, envió en 15 de Noviembre de 1900, para que se distribuyeran entre los médicos del Estado, circulares relativas á ese Congreso, que debería reunirse en la Habana, Cuba, en Diciembre siguiente; y como en ese propio mes de Diciembre, se recibiera aviso de que se diferían las sesiones para Febrero, se hizo saber así por medio del Periódico Oficial.

CONVENCION SANITARIA.—El C. Secretario de Gobernación, se dirigió al Gobierno local, en comunicación fecha 9 de Septiembre de 1902, en solicitud de datos para el contingente de México en la Convención Sanitaria que se reunió en Washington en Diciembre del mismo año; y habiéndose pedido tales datos al Consejo de Salubridad, se remitieron á la mencionada Secretaría en 27 de Noviembre de 1902.

Las piezas oficiales relativas á esta sección que comprenden del anexo 492 al 517, forman el Documento XXIV.

## JUSTICIA.

PERSONAL.—Entre los anexos del Documento XXV que corresponde á esta sección, se encontrarán las relaciones del personal que integró el Supremo Tribunal de Justicia en el período de 1899 á 1903, y el que ha de formar en el de 1903 á 1907, según las elecciones y declaratorias respectivas del Congreso; las de los Juzgados de Letras, en los períodos de 1899 á 1901, de 1901 á 1903, y de éste á 1905; y las de los Jueces Locales, que han ejercido sus funciones en cada uno de los cuatro años á que la presente Memoria se refiere. Constan asimismo en el propio Documento, las nóminas de Abogados y Notarios que han recibido sus títulos en esta Escuela, y de los que actualmente residen en el Estado.

Como se verá por las relaciones enunciadas, el Supremo Tribunal está compuesto de tres Salas y una Fiscalía; hay diez Juzgados de Letras, distribuidos en siete Fracciones Judiciales, en cada una de las cuales hay un Juez que conoce tanto de los asuntos civiles como de los penales, excepción hecha de que la comprende á Monterrey, donde hay dos Jueces para cada uno de los citados ramos. Existe, además, una Defensoría de Pobres, para primera y segunda instancia, y un representante del Ministerio Público. Por último, en esas relaciones consta que los Alcaldes Locales, ó Jueces Menores, son setenta y nueve, distribuidos en los diversos Municipios, en proporción al censo de cada uno, siendo letrados únicamente los dos de Monterrey. (Anexos del 518 al 530).

INICIATIVAS Y LEYES DEL RAMO DE JUSTICIA.—En 11 de Octubre de 1899, inició el Gobierno una adición al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para facilitar la sustitución de Jueces Letrados; y en 18 del mismo, la reforma del artículo 6º de la propia ley, sobre sustitución de Alcaldes Locales. El decreto respectivo, se expidió en 17 de Noviembre de 1899.

En 2 de Octubre de 1900, remitió el Gobierno á la Legislatura, iniciativas sobre creación de Alcaldes Letrados en el Municipio de Monterrey, y reforma del artículo 3º de la Ley del Gobierno Interior de los Distritos, sobre número de funcionarios que debe haber en cada uno; habiéndose expedido el correspondiente decreto, en 30 del mismo mes.

Con fecha 7 de Julio de 1901, se inició la creación de un Juzgado local en Colombia, que fué decretada en 8 de Octubre siguiente.

En 13 del propio Octubre de 1901, se propuso la reforma del artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles, sobre citación en negocios cuyo valor no exceda de \$25.00; y en 31 de Diciembre siguiente, se sancionó el Decreto de reforma de

ese artículo y sus concordantes, sobre citación, ejecutoria de sentencias y recursos de súplica y casación. (Documento XXVI, anexos del 531 á 544.)

**CIRCULARES PRINCIPALES.**—En 10 de Noviembre de 1899, se determinó la forma en que deben legalizarse las firmas de los Secretarios de los Juzgados de Letras.

En 7 de Diciembre de 1901, se recordó á los Jueces la obligación de dar cuenta al superior respectivo, al dictar sentencia contra algún militar.

En 8 de Enero de 1901, se recomendó la pronta tramitación de los exhortos.

En 19 de Mayo de 1902, se hizo saber á las autoridades judiciales, que cuando tengan que comparecer ante ellas los empleados de Correos y los que manejen fondos del Fisco Federal, deben dar aviso á las oficinas de que éstos dependan. (Documento XXVII, anexos del 545 al 564.)

**ESTADÍSTICA JUDICIAL.**—Los anexos que corresponden á esa subdivisión, y que integran el Documento XXVIII demuestran que el Tribunal pleno, en los cuatro años comprendidos de 1º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1903, resolvió 15,426 negocios, quedando pendientes únicamente 80 instancias sobre conmutación de pena; que las tres Salas, despacharon 6,351 en materia criminal y 395 de carácter civil quedando pendientes respectivamente, 98 y 403; que la Fiscalía ha conocido de 6,644, y la Defensoría, de 2,839; y que, los diez Juzgados terminaron 7,134 en materia penal, y 4,004 en la civil, restando en trámite 164 de los primeros y 749 de los segundos. (Anexos del 565 al 571).

**CODIFICACION.**—Ha seguido haciéndose el importante trabajo de codificar las leyes expedidas por el H. Congreso del Estado, así como los Reglamentos y circulares del Gobierno; y en 2 volúmenes se han coleccionado 147 decretos, 148 acuerdos, 238 Circulares, 17 Leyes y Reglamentos, 46 Concesiones y 7 Caducidades. (Documento XXIX, anexo 572.)

## INSTRUCCION PUBLICA.

**CARÁCTER GENERAL DE LA ENSEÑANZA.**—La enseñanza primaria, se imparte en el Estado por cuenta de los Municipios, siendo vigilada en su parte técnica y disciplinaria por el Ejecutivo, secundado por la Dirección de la Instrucción en ese Ramo, que cuenta con cuatro Inspectores que visitan periódicamente todas las escuelas, cada uno en la demarcación que se le tiene señalada. La Dirección y sus dependencias, se sostienen por el Estado.

La instrucción primaria es laica, gratuita y generalmente obligatoria.

Existen dos escuelas normales sostenidas por el Estado, para la formación de profesores y profesoras de instrucción primaria; y en esos planteles adquieren los conocimientos del caso, quienes han de difundirlos después en las escuelas que hay en los diversos Municipios. Sostiene el Estado también, la instrucción preparatoria que se imparte en el Colegio Civil.

Por lo que respecta á la enseñanza profesional para los abogados, es costeadada por el derecho de matrícula, y por las mensualidades que conforme á la ley deben cubrir los alumnos.

La Escuela de Medicina, por falta de cursantes clausuró sus aulas desde 1899, quedando con la obligación de dar examen á los antiguos alumnos, la mayor parte de los cuales han obtenido sus títulos en el presente período.

Las carreras de Comercio y Ensayador de Metales, establecidas con cargo al Erario del Estado, por decreto de 10 de Octubre de 1899, tuvieron reducido número de alumnos; y habiendo faltado quienes se matricularan en la segunda de ellas, se han suspendido las clases correspondientes por lo que respecta á la par-

te teórica, pues los que terminaron sus estudios, hacen su práctica en la Oficina Federal de Ensaye.

**PERSONAL.**—Entre los anexos que á esta sección se refieren, y que son del número 573 al 580, se verán las relaciones del personal que tienen el Consejo de Instrucción Pública, la Dirección de Instrucción Primaria, el Cuerpo de Profesores del Colegio Civil, el de la Escuela Normal de Profesores, el de la Profesional de Señoritas y el de la de Jurisprudencia, así como la relación de empleados de la Biblioteca, y una lista de sociedades científicas y literarias que hay en Monterrey.

**CONSEJO DE INSTRUCCIÓN.**—Durante los cuatro años del presente período constitucional, ha tenido con regularidad sus sesiones el Consejo de Instrucción, verificando los trabajos de su competencia. En el mismo período, expidió 103 títulos, en esta forma: 17 de Médico, 20 de Abogado, 2 de Farmacéutico, 1 de Profesora de obstetricia y 63 de Profesores y Profesoras de Instrucción.

Mensualmente ha presentado el cuadro general de instrucción, que se ha publicado en el Periódico Oficial; y en 12 de Septiembre último, rindió su informe sobre la marcha de la instrucción en el cuatrienio, y el estado actual de la misma. Ese informe constituye el Documento XXX.

**INSTRUCCIÓN PRIMARIA.**—Continúa produciendo sus benéficos frutos, el loable empeño con que el cuerpo docente, en general, procura secundar los deseos del Gobierno para mejorar el importante Ramo de Instrucción, no solo en su parte administrativa y material, sino principalmente en la técnica y en la disciplinaria.

En el año escolar de 1899, hubo en el Estado 383 escuelas, de las cuales 77 eran particulares, con una asistencia, en conjunto, de 24,313 alumnos atendidos por 720 profesores. Cada escuela correspondió á 858 personas en relación con el censo de la población, que era de 328,616; el número de educandos representaba 13.5 de la población y correspondieron 34 de ellos á cada profesor. Se examinaron 13,954, siendo aprobados 9,828; terminaron su instrucción primaria elemental 1,000 y la superior 241. Los ingresos por pensiones y multas, y por réditos del capital destinado á instrucción, fueron de \$37,927.45; el gasto hecho en el sostenimiento de la instrucción primaria, ascendió á \$145,984.29, de los cuales corresponden á los Municipios \$139,648.29, y los restantes \$6,300.00 al Estado, para el sostenimiento de la Dirección del Ramo. La propiedad escolar, se calculó en \$241,000.00; no hubo aumento de escuelas ni de alumnos respecto del año anterior; pero sí de 6 profesores, 824 examinados y 977 aprobados. La propiedad escolar aumentó en \$565.53.

En el siguiente año escolar de 1900, las escuelas fueron 379 con 716 maestros, siendo 88 particulares; los alumnos matriculados 24,818, de los cuales se examinaron 14,200 mereciendo la aprobación 10,120; terminaron la instrucción elemental 998 y la superior 200; el número de educandos representó 13.3 de la población; el de escuelas fué una por cada 871 habitantes que en Julio eran 330,370; considerando el total de alumnos y maestros, correspondió uno de éstos á cada 34 de aquellos. El producto de pensiones, multas é intereses del capital destinado á la instrucción, fué de \$30,721.91, y el egreso de \$146,673.77 en los cuales están incluidos \$6,519.25 que demandó el sostenimiento de la Dirección General de Instrucción Primaria. La propiedad escolar se valió en \$242,112.53.

En el año escolar de 1901 á 1902, hubo 384 escuelas atendidas por 735 profesores, siendo la relación entre éstas y el número de habitantes, casi la misma que en el año anterior, puesto que solo se aumentaron 5; y cosa semejante puede decirse de alumnos y maestros, dado que, si éstos excedieron en 19 á la cifra del período escolar precedente, el de educandos aumentó en 576. El total de matriculados fué de 25,349, que representó un 13.26 de la población; el de examinados llegó á 14,618, y el de aprobados á 19,251, de los cuales terminaron la ins-

trucción primaria elemental 1,020 y la superior 182. Las pensiones escolares, multas é intereses del capital afecto á la instrucción, produjeron \$35,208.41, y los gastos que se erogaron en ésta, fueron de \$149,289.66 incluidos \$6,714.00 empleados por el Gobierno en la Dirección del Ramo. La propiedad escolar ascendió á \$250,087. 22. Hubo un aumento de cinco escuelas, 19 maestros, 576 alumnos, 418 examinados y 131 aprobados.

Al terminar el año escolar de 1892 á 1903, existían 374 planteles, con una asistencia de 26, 142 alumnos que fueron atendidos por 786 profesores. La relación entre unos y otros, así como entre la cifra de los primeros y la de habitantes del Estado, no puede precisarse aún por falta de datos que no acaban de reunirse; pero de todos modos, hay los necesarios para consignar que en el presente cuatrienio hubo un aumento de 5 edificios escolares, 1829 alumnos, 66 maestros, y de \$9,000.00 en la propiedad escolar; y que el gasto hecho en la Instrucción Primaria, fué de \$565,953.47 por parte de los Municipios, y de \$27,228.20 del Estado, que suman \$593,181.67.

Todos los datos enunciados relativos á Instrucción, con otros de pormenor, se encuentran en el Informe del Consejo del Ramo, que forma el Documento XXX, con adjuntos del 1 al 60.

COLEGIO CIVIL.—En el año escolar de 1899 á 1900, se inscribieron como alumnos de ese plantel, 187 alumnos que recibieron instrucción de 18 profesores servidos por 6 preparadores ó ayudantes. Sustentaron examen 169 que fueron aprobados, y de ellos terminaron sus estudios 17. Se hicieron diversas reparaciones al edificio; se le proveyó de varios útiles, se gastaron en su sostenimiento \$14,000.00, y su propiedad se valorizó en \$104,390.00.

En el siguiente año escolar de 1901, concurren á sus aulas 225 alumnos; sus profesores fueron 18 y 7 ayudantes ó preparadores; se inscribieron para sufrir la prueba del examen, 164, de los cuales resultaron aprobados 123; 17 terminaron los estudios preparatorios, 9 el curso de Comercio, y 7 el de Ensayador, pasando estos últimos á hacer su práctica en la Oficina Federal de Ensaye. Se hicieron reparaciones en la parte material del establecimiento; se le dotó con nuevos útiles y aparatos, se aumentó su biblioteca con 6 obras, y se gastaron para cubrir su presupuesto, \$15,292.80, de los cuales \$483.30 tuvieron el carácter de extraordinarios. Se sustituyeron las conferencias anuales con una velada científico-literaria.

Durante el año de 1902, la asistencia al plantel fué de 172, los profesores 17, y 7 los preparadores ó ayudantes; 134 alumnos se presentaron á examen, y 124 fueron aprobados. Terminaron 9 de ellos sus estudios, y dos de la clase de Ensaye sustentaron examen profesional con buen éxito. En los primeros días de ese año escolar, se cambió la Dirección del instituto; se adoptó el plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, por lo que respecta á asignaturas, y se aprobó el proyecto relativo á la creación de la carrera de Topógrafo. Las reparaciones que se hicieron en el Colegio, y los útiles de que se le proveyó, importaron \$634.00, además de lo cual se invirtió en su sostenimiento \$18,728.00, siendo de esa cantidad \$728.00 extraordinarios. Su propiedad escolar se valúo en \$105,652.26.

El cuadro del Colegio Civil en el año de 1903, presentó 189 cursantes, 19 profesores y 7 ayudantes; se le consignaron varios instrumentos y útiles, y se aumentó su biblioteca con 14 obras. El resultado de los exámenes fué muy satisfactorio. En diversas mejoras, se empleó la cantidad de \$567.85, y en el sostenimiento del plantel \$19,476.75, incluyendo \$1,037.42 extraordinarios. La propiedad escolar ascendió á \$106,138.72.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.—Para el año escolar de 1899 á 1900, se matricularon en ella 28 alumnos, que tuvieron 5 profesores y otros tantos adjuntos. Se examinaron 25 que fueron aprobados, terminando 4 de ellos sus estu-

dios. Los ingresos por pensiones y derechos de matrícula, fueron \$2,814.00 que unidos á \$267.34 de existencia anterior, suman \$3,081.34; el gasto fué de \$2721.56, y quedaron \$359.78. La propiedad escolar, se estimó en \$25,000.00.

En 1901, los inscritos fueron 32, que recibieron instrucción del mismo número de profesores, 30 sufrieron examen ordinario, y 8 extraordinario, terminando 2 de ellos su carrera; El ingresos unido á la existencia precedente, fué de \$3,057.68, y el egreso de \$2,734.40, quedando un sobrante de \$323.38.

En el siguiente año escolar de 1902, asistieron á clase 37 alumnos, 31 se examinaron y 4 concluyeron sus estudios. Los ingresos y existencia que de antemano había, sumaron \$3196.38, y los egresos \$2,876.61, quedando por lo mismo \$328.77.

En 1903, subsistiendo el mismo número de profesores, concurren á las clases 33 cursantes, y de éstos solo 14 se examinaron sin que ninguno terminara su carrera. La diferencia que se advierte entre el número de inscritos y examinados, depende de que habiendo sido amonestados en 14 de Marzo 5 de ellos, por haber cometido faltas de respeto á las autoridades por medio de la prensa, conminándolos con expulsión en caso de reincidencia, se retiraron 16. Los ingresos de la Escuela fueron \$2,308.77, incluyendo su existencia y las subvenciones que le acordó el Gobierno; y habiendo gastado \$2,274.40, le quedó en caja la cantidad de \$34.37. Su propiedad escolar no ha aumentado de valor.

ESCUELA DE MEDICINA.—Suprimida desde 1899, por falta de matriculados, quedaron 33 cursantes, de los cuales 17 han obtenido sus títulos respectivos, en el cuatrienio.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES.—En el año escolar de 1900, contó con 49 alumnos, que fueron atendidos por 10 profesores; se examinaron todos, siendo aprobados 45, de los cuales 13 terminaron sus estudios. Los gastos ordinarios ascendieron á \$4,712.00 y los extraordinarios á \$115.13. La propiedad escolar fué de \$4,586; las mejoras tuvieron principalmente carácter técnico, y consistieron las principales en el nombramiento de un Profesor adjunto al Director, en el cambio de la plaza de Celador por la de Prefecto, y en haberse agregado una clase de Taquigrafía, obligatoria para el 4º curso. Se reformó también el Reglamento de la escuela.

En el siguiente año escolar de 1901, concurren á las clases 48 alumnos y 11 profesores. Todos los primeros se examinaron, mereciendo la aprobación 46, de los cuales 9 concluyeron sus estudios. El gasto ordinario fué de \$5,190.00 y el extraordinario de \$24.00; la propiedad escolar se calculó en \$4,783.00. Se hicieron varias mejoras materiales y de carácter técnico.

En 1902 hubo 11 profesores y 49 alumnos que fueron aprobados, terminando 13 de ellos sus estudios. El gasto ordinario de la Escuela, ascendió á \$5,484.00 y el extraordinario á \$240.00. La propiedad escolar no aumentó de valor.

En el presente año, asistieron á la escuela 51 alumnos que fueron atendidos por el mismo número de Profesores que en el anterior; se examinaron 46, quedando 4 aplazados por enfermedad. Los 46 que se presentaron á examen fueron aprobados, y 12 terminaron sus estudios. El gasto de presupuesto, alcanzó la cifra de \$6,072.00 y el extraordinario de \$890.00.

En este año se llevó á cabo la construcción del edificio especial para la escuela, cuya propiedad vale \$54,789.00.

ESCUELA PROFESIONAL DE SEÑORITAS.—En 1900 había en ella, atendidas por 11 Profesores y Profesoras, 100 alumnas en Pedagogía y 3 en telegrafía; fueron aprobadas 96, terminando sus estudios 26 de las primeras y las tres telegrafistas.

El gasto fué de \$3,420.00. La propiedad escolar se valúo en \$1,486.00. Se aumentó el programa con el curso de taquigrafía para el 2º y 3º.

Al terminar el año escolar de 1901, había 110 alumnas atendidas por 10 Profesores y Profesoras, sin que hubiera cursantes en telegrafía; 108 sufrieron examen y fueron aprobadas, terminando 29 sus estudios profesionales.

El gasto de presupuesto fué de \$4,308.00 y el extraordinario de \$24. 50. La propiedad escolar se estimó en \$1,510.00.

En el año escolar de 1902, bajo la dirección del mismo número de profesores, hicieron sus estudios 124 alumnas, de las cuales se examinaron 122 y solo una no fué aprobada. Terminaron sus estudios 30.

El gasto que demandó la escuela, fué de \$6,624.00, incluyendo \$46. 70. extraordinarios. Su propiedad escolar se valorizó en \$1,772.00.

Al finalizar ese año, se reformó la ley de la Escuela, distribuyendo en cuatro años los estudios en vez de 3 que actualmente tiene, para hacer mas amplio su programa de enseñanza.

En el presente año escolar, se inscribieron 156 alumnas, de las cuales 137 cursaron pedagogía y 19 contabilidad. Durante el año se retiraron 13 del primero de esos cursos y 5 del de contabilidad, quedando en conjunto, 137 atendidas por 12 profesores y una ayudante de pedagogía. Sustentaron examen 131, siendo aprobadas 130, y terminaron sus estudios 42. De ellas sufrieron examen profesional 28, mereciendo el título todas con excepción de una; y las 14 restantes renunciaron su derecho á examen, para cursar del 4º año, aunque conforme á la ley no les obligaba.

Durante el año se terminó el local que ha de ocupar la escuela, y por lo mismo, incluyendo el valor del edificio, su propiedad escolar se eleva á... \$53,000.00.

En este año se gastó en su sostenimiento, la cantidad de \$5, 274.00 á la cual hay que añadir \$2, 394.00 extraordinarios en que están incluidos \$436.00 de pensiones concedidas á varias alumnas.

El gasto hecho en la instrucción profesional durante los cuatro años, asciende á \$163,369.60, incluyendo lo que se invirtió en edificios para las Escuelas Normales.

La inversión total en instrucción, fué:

En primaria . . . . .	\$ 593,181.67
Colegio Civil y cursos anexos . . . . .	67,497.55
Escuelas profesionales . . . . .	163,369.60
Suma . . . . .	\$ 824,048.82.

El valor de la propiedad escolar, es:

De las escuelas primarias . . . . .	\$ 259,088.09.
Del Colegio Civil . . . . .	106,138.72.
De las Escuelas Normales . . . . .	132,780.30.
Suma . . . . .	\$ 98,016.11.

LEYES DE INSTRUCCIÓN.—En 10 de Octubre de 1,899, se sancionó la ley para las carreras Comercial y de Ensayador de Metales, que habían sido iniciadas por el Gobierno en 14 del mes anterior; y en 3 de Noviembre se expidió el reglamento de la misma.

En 30 de Octubre de 1900, se decretó la reforma de esa ley, precisando las materias que necesitan conocer los aspirantes para ser matriculados.

En 28 de Diciembre del mismo año, se sancionó la nueva ley para la enseñanza preparatoria; y de conformidad con ella, se expidió en 9 de Agosto de 1901, el Reglamento del Colegio Civil.

En 19 de Diciembre de 1902, se reformaron los artículos 41 y 51 del Reglamento de la Escuela de Jurisprudencia, para facilitar los exámenes profesionales, y precisar las condiciones con que los abogados pueden ejercer como notarios.

En 19 de Diciembre de 1902, se reformó la Ley de la Escuela Profesional

de Señoritas, con objeto de mejorar el instituto; y el reglamento de la misma, fué expedido en 24 de Febrero de 1903.—Documento XXXI, con anexos del 582 al 595.

DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE INSTRUCCION.—En 10 de Julio de 1900 se pidieron datos sobre los gastos hechos en instrucción primaria, durante el año, valor de edificios escolares, etc.

En 15 de Diciembre del mismo año, se remitieron á los Alcaldes, modelos para las noticias mensuales sobre el estado de la instrucción; y cosa semejante volvió á hacerse en 13 de Enero de 1902 y 25 de Febrero de 1903.

En 15 de Agosto de 1901, se expidió otra circular como la primeramente citada, sobre datos relativos á instrucción.

Las piezas relativas, forman el Documento XXXII, con anexos del 596 al 600.

La Dirección de Instrucción, por su parte, como consta por el anexo 581, dictó las siguientes disposiciones:

1ª Reglas á que deben sujetarse los Inspectores en las visitas á las escuelas particulares.

2ª Que los directores de las escuelas oficiales, cuiden de que el cálculo objetivo prepare á los niños para el mental.

3ª Prohibición de que se usen como textos, libros que no estén adoptados por el Gobierno del Estado.

4ª Que en las escuelas se lleve un registro de asistencia de los profesores.

5ª Que los Inspectores indiquen en sus informes, las causas de la desproporción que notaren entre los alumnos matriculados y los presentes.

6ª Que dichos Inspectores amplíen sus informes relativos á visitas escolares, con datos que se les indican.

7ª Que se atienda debidamente la higiene escolar.

8ª Que los maestros eviten el aprendizaje de memoria, siguiendo las reglas que se les dan.

9ª Que se hagan los ejercicios militares y gimnásticos, en las escuelas de niños.

ALUMNOS PENSIONADOS.—Dos jóvenes fueron enviados á la Escuela de Agricultura, respectivamente en 1900 y 1902, de los cuales el primero terminó su carrera, y el segundo la continúa.

Dos más, obtuvieron pensión para hacer sus estudios en la Escuela de Artes de México, en 1901; y en el presente se les suspendió esa gracia, á uno por haber sido aprehendido entre otros escritores opositoristas, y al otro porque dejó de concurrir sin causa justificada, al establecimiento.

A otros dos se les asignó una mensualidad, en el mismo año de 1901, para llevar á cabo su aprendizaje en la Escuela de Artes de Toluca, y prosiguen sin tropiezo sus estudios.

Por último, á una señorita se le concedió pensión á fin de que perfeccionara sus conocimientos de música en el Conservatorio Nacional, donde se encuentra todavía.—Documento XXXIII, anexos del 601 al 632.

JUNTA DE PROFESORES DE INSTRUCCION.—Establecida esa corporación desde el año de 1898, é integrada por los preceptores de las escuelas oficiales, para que sirviera de auxiliar en sus labores á la Comisión del Consejo de Instrucción encargada de revisar las obras que se adopten como de texto ó de consulta, ha efectuado sus labores correspondientes en el presente cuatrienio, como se verá por los informes que sobre ellas ha rendido, y que figuran con los números 633 y 634 formando el Documento XXXIV.

DONATIVO PARA LA INSTRUCCION.—En 15 de Enero de 1903, dió cuenta el Sr. Adolfo Coghlan, de que había enterado en cada uno de los Municipios de Galeana, Aramberri y Zaragoza, \$1,000.00 que había legado su padre Don Fran-

cisco, para el fomento de la instrucción en ellos; y se recibieron en su oportunidad las noticias respectivas, dadas por los citados Municipios.—Documento XXXV, anexos 635 y 636.

BIBLIOTECA PUBLICA.—La Biblioteca del Estado, cuyas obras se aumentaron en este período con 631, según inventario que consta entre los anexos, cuenta en la actualidad con 4,206, y ha tenido por término medio, en el presente período, una asistencia de 14,000 lectores anualmente.—Documento XXXVI, con anexos del 637 al 639.

## HACIENDA.

PERSONAL.—El personal que sirve la Hacienda del Estado, es el de la Tesorería del mismo, que hace los pagos y recaba los fondos, de los recaudadores que le están subalternados, sirviendo respectivamente las oficinas que existen en cada Municipio. Cuenta también la Tesorería, con una oficina anexa, cuyos empleados practican visitas ó inspecciones en las Recaudaciones, según las órdenes que reciben, y extienden su vigilancia con acuerdo del Gobierno, á las Tesorerías Municipales.

Cada Municipio tiene un Tesorero, que recauda fondos y verifica los pagos, excepción hecha del de Monterrey, donde por la importancia de los caudales que se manejan, hubo de establecerse Recaudación municipal que perciba los impuestos, y Tesorería que recibiendo de ella, atiende á los egresos.

En el Documento XXXVII, bajo los números 640 á 643, se verá la nómina de empleados de la Tesorería y la de Visitadores; la especial de la Recaudación de Rentas de la Capital y de todas las otras recaudaciones; la de la Tesorería Municipal y Recaudación de Rentas de Monterrey y la de los Tesoreros Municipales.

LEYES HACENDARIAS.—El 2 de Diciembre de 1899, se iniciaron las Leyes de Hacienda de ingresos y egresos del Estado, y la de ingresos municipales, correspondientes al año fiscal de 1900 á 1901, las cuales se expidieron en 26 del mismo Diciembre.

El Gobierno, al presentar las iniciativas á que se hace mérito, manifestó que el proyecto relativo á la Ley de Hacienda Municipal, no contenía innovación alguna, atendida la regularidad en la recaudación de los impuestos y sus productos, que han bastado á las atenciones de los Municipios, los cuales forman sus presupuestos de egresos pidiendo de ellos en cada año la aprobación del Ejecutivo, de conformidad con la prescripción constitucional respectiva.

Por lo que toca á los ingresos para el Estado, se expuso que en el proyecto que se mandó á la Legislatura, solo se aumentaba un medio por ciento sobre el producto de minas, manifestando que desde el año de 1891 estaban exonerados esos productos de la contribución del Estado, y que en aquella época se había hecho gracia semejante, en vista de las lamentables condiciones que guardaba en Nuevo León el ramo de que se trata; condiciones que á virtud de leyes protectoras de exención para fundiciones y de establecimiento de ferrocarriles, han cambiado por completo, al extremo de haberse aumentado los exiguos productos de 1891, en la proporción de setenta por uno.

Los párrafos referentes de la comunicación del Gobierno, dicen así:

«Desde el año de 1891, el personal del Ejecutivo actual, que entonces desempeñaba igual cometido, considerando el estado lamentable del ramo de minería en Nuevo León, donde solo se trabajan pocas minas, que por la falta de sus metales y falta de fundiciones en grande escala, así como por las dificultades

de transportes, hacían costoso el laboreo, carísimos los envíos, y por consiguiente apenas costeable la explotación de algunas vetas que contuvieron abundancia de plomo argentífero; considerando, repito, aquel lamentable estado de ese ramo, pidió á la H. Legislatura el que suprimiera en la ley de Ingresos de tal año, el uno por ciento que se tenía asignado á los productos brutos de las minas, para ayudar por esa indirecta manera á su desarrollo.»

«El establecimiento de los ferrocarriles, después, y la expedición de leyes protectoras, conforme á las cuales se hicieron liberales concesiones que determinaron el planteamiento de importantes fundiciones metalúrgicas en esta Capital, dieron vida al decaído ramo, al extremo de que en la actualidad ha multiplicado enormemente sus productos. La baratura en los acarreos de metales y en la fundición de los mismos, han efectuado la trasformación; y cuando ya el ramo de minería, por las condiciones en que se halla, puede concurrir con los demás de la riqueza pública, al sostenimiento de los gastos de la Administración, por razón de equidad se ha creído debido imponerle una moderada contribución, equivalente á la mitad de lo que antes pagó en el Estado, y á la cuarta parte de lo que el mismo, conforme á la ley general de 6 de Junio de 1887, tiene derecho de establecer: la contribución del medio por ciento sobre sus productos, y de la cual se ha hablado.»

«En cuanto á los egresos del Estado, habiéndose disminuido de ellos la cantidad de \$1,950.00 y recargado la de \$8,424.00, quedó una diferencia de \$6,474.00 de aumento al presupuesto, con los que se mejoraron los servicios del Ejecutivo, del Poder Judicial, del Ramo de Hacienda, y principalmente la Instrucción Pública y la Beneficencia, á las que se acordó más de la mitad del ex-puesto excedente.

Las leyes expresadas, se dictaron de conformidad con la iniciativa del Ejecutivo, como se ha dicho, en 26 de Diciembre, dando un total el presupuesto de egresos, de \$163,950.00

La Legislatura por sí, en 31 de Enero de 1900, decretó el aumento de las partidas de ese presupuesto, relativas al Poder Ejecutivo, al Judicial y al Ramo de Hacienda, en \$4,300.00, habiéndose sancionado el decreto respectivo en 6 de Febrero del propio año, á virtud de lo cual se elevaron los egresos á . . . . . \$168,250.00

En 28 de Noviembre de 1900, presentó el Gobierno á la Cámara, los proyectos de presupuestos de ingresos municipales y del Estado, y el de egresos de éste, iniciando al hacerlo, la deducción del impuesto de 20 al millar anual sobre el valor de los contratos de venta con pacto de retroventa y otros semejantes, que se fijó en 12 al millar; y solicitó también otra redacción más clara para los artículos 22 y 43 de la ley entonces vigente.

Tratando de la de Hacienda Municipal, propuso la exención del pago de impuestos por traslación de dominio á la Federación, al Estado y á los Municipios de éste, por las propiedades respectivas que sean objeto de compraventa en Nuevo León.

La circunstancia de que de un modo gradual continuaran creciendo las rentas del Estado, dió la seguridad al Gobierno, de que haciéndose las disminuciones dichas, y proponiendo mayores egresos, el erario quedaría en condiciones de satisfacerlos; y como los sueldos de los servidores del Estado han venido siendo los marcados desde época remota, en que la baratura de lo necesario para la vida, los hacía suficientes; hoy que han cambiado las circunstancias y aumentado las necesidades de modo notable, juzgó el Ejecutivo que era del caso, de la manera que lo permitiera el Tesoro Público, ir acreciendo los haberes del personal administrativo. Así fué como adicionó los gastos, con la suma de \$6,598.00, de los que se dedujeron \$1,528.00 de economías. Por tal manera, el mencionado presupuesto de egresos, totalizó la cantidad de \$173,320.00, siendo de advertir que el personal del importante Ramo de Instrucción Pública, quedó nuevamente favorecido en el aumento dicho, con \$2,400.00.

Las iniciativas á que se hace mérito, fueron elevadas al rango de ley, en 25 de Diciembre de 1900.

Los proyectos de leyes de Hacienda del Estado y Municipal, y de egresos de aquel para el año de 1902 á 1903, se presentaron á la H. Legislatura en Noviembre de 1901 y se sancionaron en 17 de Diciembre siguiente. Se propuso por el Gobierno á la Cámara, tomando siempre en cuenta el mejoramiento de las entradas, el que en la ley municipal se redujera á uno por ciento, el 2 p<sup>o</sup> que se estaba pagando por traslación de dominio; y por lo que toca á las leyes del Estado, se pidió la reforma del artículo 18 de la de ingresos, para hacer constar en ella el que quedarían exentos de impuestos, conforme al decreto número 6, expedido en 11 del propio mes de Noviembre de que se trata, por cierto tiempo, los valores de los predios urbanos cuyos propietarios cediesen en el Municipio de la Capital, el terreno necesario para la ampliación de calles, plazas ó calzadas.

El presupuesto de gastos, tomando siempre en cuenta las crecientes necesidades de los empleados y funcionarios públicos mal retribuidos, se aumentó con \$9,000.00 aproximadamente, y así el presupuesto de que se trata, ascendió ese año, á \$182,440.00

Sin modificación en la Ley de Hacienda Municipal, se presentó el proyecto relativo, en 28 de Noviembre de 1902, por el Gobierno á la Legislatura. En la del Estado, solo se pidió una adición de carácter explicativo, en los artículos 19 y 44 de la misma; y de un modo general se solicitó que se elevaran los sueldos en un tanto por ciento, visto el mejoramiento del erario, con motivo de lo cual el presupuesto de egresos se fijó en la suma de \$200,103.00

Estas iniciativas, tomadas en consideración por la Legislatura, fueron aprobadas en 17 de Diciembre de 1902.

El Documento XXXVIII contiene todas las piezas oficiales á que se alude, numeradas del 644 al 660.

CIRCULARES SOBRE HACIENDA.—En 8 de Diciembre de 1899, se recomendó á los Alcaldes la formación de cálculos sobre ingresos y egresos, para que en el mes siguiente se remitiesen á la Secretaría de Gobierno; y recomendación semejante volvió á hacerse, por lo tocante á los años respectivos, en 21 de Diciembre de 1900, 4 del mismo mes en 1901, y 21 de ese mes en 1902.

En 1<sup>o</sup> de Enero de 1900, se pidieron las cuentas de propios, con sus comprobantes de ingresos y egresos, volviendo á hacerse otro tanto en 1<sup>o</sup> de Enero de 1901, 12 de Enero de 1902 y 8 de Enero de 1903, para recabar periódicamente las de cada año.

Con la circular respectiva, se han remitido á quienes corresponde, en cada uno de los cuatro años del período, las leyes de Hacienda Municipal y del Estado vigentes.

Con fecha 10 de Febrero de 1900, se previno á los Alcaldes ordenaran á los Tesoreros Municipales correspondientes, practicasen una liquidación de los adeudos de contribuciones pendientes de pago, para que las autoridades judiciales los hicieran efectivos.

En 10 de Enero, 9 y 11 de Febrero del propio año, se circularon disposiciones referentes al timbre que corresponde á despachos.

Con fecha 29 de Agosto de 1900, se hizo saber, previa consulta á la Secretaría de Hacienda, que las pensiones escolares causan la contribución federal.

En 10 de Enero de 1903, se dirigió circular á los funcionarios respectivos, para que dieran informe á las Tesorerías correspondientes, de los contratos de que no se les hubiera dado conocimiento, garantizados con promesa de venta, autorizados desde 1897, para el pago del impuesto que establece la Ley de Hacienda.

Las circulares á que se hace mérito, numeradas del 661 al 678, forman el Documento XXXIX,

VENTA DEL ANTIGUO PALACIO DE GOBIERNO.—En 5 de Diciembre de 1900,

se dirigió comunicación al Tesorero del Estado, para que en representación del Gobierno, procediera á arreglar la minuta de traspaso, etc. á fin de que la finca pudiera entregarse á los compradores en 31 del mismo. En esta última fecha, dió aviso el Tesorero de que ese día otorgó la escritura de venta, ingresando al erario la cantidad de \$70,000.00 en que la operación se había concertado. Documento XL, anexos del 679 al 681.

MOVIMIENTO DE CAUDALES.—En la Memoria del período anterior, para dar cuenta del movimiento de caudales, no se retiró, al hablar de las entradas á la Tesorería, todo lo que, por razón de ser depósitos judiciales ó garantías de concesiones otorgadas, ingresaba y egresaba de la caja de la misma Tesorería; y de allí es que se vinieron, en lo general, casi duplicando los montos del Debe y Haber, siendo necesario por lo mismo, recurrir á los anexos para darse cuenta precisa de lo efectivo de los ingresos y egresos. Hoy, para mayor claridad, al tratar sobre esto, se hace punto omiso del movimiento virtual de entradas y salidas, y así es como se da cuenta de ellas en la forma que sigue:

Según la Memoria á que se acaba de hacer mérito, cubiertas todas las erogaciones de presupuesto y extraordinarias, en 1 <sup>o</sup> de Septiembre de 1899, quedaba en caja la cantidad de.....	\$ 39,145.50;
en el segundo semestre de ese año fiscal (de Septiembre á Febrero inclusive,) los ingresos fueron.....	95,492.42;
en todo el siguiente año, de 1900 á 1901, ascendieron á.....	330,637.67,
siendo de advertir que no toda la cantidad dicha, debe considerarse como rentas de ese año, puesto que en ella están incluidos.....	
\$70,000.00 de la venta del antiguo Palacio, deducida la cual quedan \$260,637.67; en el año fiscal de 1901 á 1902, ingresaron.....	268,977.32;
en el de 1902 á 1903,.....	281,261.35,
y en el primer semestre del presente, se recaudaron.....	169,125.82,
todo lo que forma un total de.....	\$1,184,640.08.

Los egresos, en el primer semestre citado, llegaron á la cantidad de.....	115,761.39;
en el año fiscal de 1900 á 1901, á.....	258,013.11;
en el de 1901 á 1902, fueron de.....	327,151.40,
en el de 1902 á 1903, sumaron.....	265,179.95,
y en el primer semestre del presente año,.....	171,101.05,

lo cual da un total de..... \$1,137,206.90,  
que deducidos de los ingresos, arrojan una existencia para el 1<sup>o</sup> de Septiembre último, de..... \$47,433.18.

La exposición anterior confirma lo que se ha expresado en la sección respectiva, acerca de la Hacienda del Estado, esto es, que gradualmente han venido elevándose las rentas públicas, no obstante que se han aminorado ó suprimido en el período de que se da cuenta, algunas contribuciones de que en aquella sección se trata, lo cual comprueba el progreso de Nuevo León, por lo que hace al crecimiento de su riqueza.

Los estados y cortes de caja periódicos, que comprueban el movimiento de caudales, los informes de la Tesorería á la H. Legislatura, y los decretos de aprobación de las cuentas de que se ha tratado, forman el Documento XLI, numerados del 682 al 691.

DONATIVOS Y PENSIONES.—Las rentas que por donativos y pensiones se crearon con objeto de contribuir á los gastos de mejoras, han dado en este período, un especial contingente de \$183,645.55, cuya distribución se ha hecho por la Junta de Mejoras Materiales, de lo cual se hablará en el ramo correspondiente.

HACIENDA MUNICIPAL.—Los ingresos habidos en todos los Municipios, en el año de 1899, ascendieron á la cantidad de.....\$500,212.57.  
 en el de 1900, fueron..... 522,024.30.  
 en 1901, llegaron á..... 571,091.81.  
 y en 1902 sumaron..... 578,439.14.

Si á ello se agrega la existencia que resultó al empezar el año de 1899, y que, como se dijo en la Memoria anterior, fué de..... 57,060.38,

tendremos un total de.....\$2,228,818.20

Los egresos fueron respectivamente:

en 1899, de.....\$484,365.53.  
 en 1900, de..... 522,338.70.  
 en 1901, de..... 558,559.15.  
 en 1902, de..... 584,675.01.

Totalizando los gastos en el cuatrienio, la cantidad de.....\$2,149,938.39,  
 que deducidos de la suma de ingresos, dan como existencia para el 1º de Enero del presente año,.....\$ 78,879.81.

Las cuentas de todas las Tesorerías, han sido aprobadas respectivamente, en 6 de Octubre de 1899, 28 de Septiembre de 1900, 21 de Octubre de 1901 y 13 de Octubre de 1902.

Los anexos respectivos, bajo los números del 692 al 700, forman el Documento XLII.

Se llama la atención sobre el hecho de que las rentas municipales como las del Estado, de un modo firme han venido ascendiendo en los cuatro años del período actual, como sucedió también en el cuatrienio anterior.

VISITA Á LAS OFICINAS DE HACIENDA.—El informe respectivo demuestra que de Septiembre de 1899 á Marzo siguiente, se efectuó esa operación en la Recaudación de Rentas de la Capital, habiéndose modificado el sistema de contabilidad que allí se seguía, liquidando además la cuenta de deudores.

En Noviembre del mismo año, se visitó la Recaudación de Lampazos; en Enero siguiente, la de Bustamante; en Febrero, la Tesorería del Carmen, corrigiendo el sistema de contabilidad; de Mayo á Diciembre del propio año, las de los Municipios de Vallecillo, Bustamante, Garza García, Parás, Agualeguas, Aldamas, Dr. Cos, General Bravo, China, Allende, Santiago, Hualahuises, Montemorelos, Linares, General Terán, Cadereita, Juárez, Rayones, Galeana, Iturbide, Guadalupe y Apodaca, sin hallar responsabilidades que exigir en ninguna de ellas.

De Enero á Junio de 1901, se estuvo observando la marcha del nuevo sistema de contabilidad implantado en la Recaudación de la Capital; en Febrero del mismo año, se visitó la Recaudación de los Herreras, activando el despacho de los negocios que tenía pendientes, hasta dejarla al corriente; de Junio á Agosto, fueron visitadas la Tesorería y Recaudación de la Capital, haciendo modificaciones de orden de la contabilidad; de Septiembre á Diciembre de 1901, se visitaron las Recaudaciones y Tesorerías de Parás, Cerralvo, Villaldama, Garza García, Villa García y Salinas, encontrándolas bien en su manejo de fondos.

De Febrero á Octubre de 1902, la visita se hizo en los Municipios de Santiago, Cadereita, Montemorelos, Aramberri, Dr. Cos, Colombia, Bustamante, Sabinas Hidalgo y Vallecillo, hallando en orden las Tesorerías y Recaudaciones de esos Municipios.

De Enero á Marzo del corriente año, la inspección se practicó en las Recaudaciones y Tesorerías de Cadereita, Sabinas Hidalgo, Santiago, Cerralvo, Ciénega de Flores y Mina, observando el manejo de sus fondos, y poniéndolas al corriente en sus labores.

El informe referente forma el Documento XLIII.

Habla muy elocuentemente en favor de la moralidad de la Administración, el hecho de que no ha habido un solo desfaldo entre los empleados de Hacienda que sirven ciento una oficinas, y de que los Visitadores solo han tenido que hacer correcciones de forma en sus visitas é inspecciones.

## FOMENTO.

PERSONAL.—Se encuentran entre los anexos de la documentación de este Ramo, la relación del personal que forma la Junta Auxiliar de Geografía y Estadística, Noticia de Ingenieros recibidos en el Estado y de los residentes en el mismo, lista de ensayadores presentes, la planta de Inspectores del servicio de las empresas de ferrocarriles locales, y algunas noticias geográficas del Estado, entre las cuales figura una de Ciudades, Villas, Haciendas, Congregaciones y Ranchos que hay en su territorio. (Documento XLIV con anexos del 702 al 707.

LEYES SOBRE FOMENTO.—Las leyes que principalmente han favorecido la industria en el Estado, son las que facultando al Ejecutivo para hacer concesiones sobre bases generales á empresas diversas, exonerándolas de contribuciones por un tiempo dado, según el capital y ramo de industria á que se dediquen, y con garantía que asegure el cumplimiento de sus contratos, corren entre los anexos respectivos, bajo los números 708 y 711.

Son esas leyes, las de 17 de Octubre de 1899 y 2 del propio mes en 1900, la segunda de las cuales, por ser de interés general para todos los agricultores, ganaderos é industriales, se mandó distribuir entre los habitantes principales de cada Municipio, por conducto de las autoridades respectivas, á quienes se remitieron ejemplares de ella, con circular expedida cuatro días después de sancionado el correspondiente decreto.

En 26 de Septiembre se inició la exención de impuestos por tiempo limitado, sobre fincas ó predios, á los propietarios que cediesen de ellos terreno para ampliación de vías públicas, habiéndose expedido el decreto respectivo, en 19 de Noviembre del mismo.

Tal decreto y su antecedente, forman con las anteriores el Documento XLV, cuyos anexos están numerados del 708 al 714.

CONCESIONES.—Con fundamento de las leyes favorécedoras de la industria, se reformaron é hicieron concesiones, en el orden siguiente:

Concedida en el período anterior, exención de contribuciones por 10 años, al Sr. Francisco L. Cantú, para una Fábrica de Artefactos de metal laminado, en 17 de Septiembre de 1899 se amplió en 4 más, mereciendo la aprobación del Congreso, por decreto de 18 de Octubre siguiente. (Anexos 715 á 717.)

Por igual período de cuatro años, se amplió, en 17 de Septiembre de 1899, el tiempo en que debería gozar exención de impuestos la Fábrica de velas esteáricas y otros productos, establecida por el Sr. Guido Moebius; lo cual fué aprobado por la Legislatura, como se desprende del decreto sancionado en 17 de Noviembre de aquel año. (Anexos 718 y 719).

En 30 de Julio de 1899, se modificó la concesión otorgada al Sr. John C. Middleton, para el establecimiento de un Monte de Piedad; y al dar cuenta al Congreso de ello, expresando que debería gozar exención por cinco años, fué aprobada la resolución del Gobierno, en 17 de Octubre de 1899. (Anexos 720 y 721).

Aprobada en el período anterior, la concesión hecha á la Compañía de Luz Eléctrica, el apoderado de la misma solicitó en 3 de Abril de 1899, que se aumentara en cinco meses el plazo que se fijó para la ampliación de su planta.